

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 21 DE mayo **de 2021** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES:

L SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

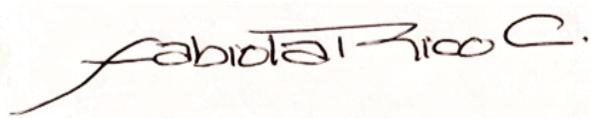
Clase de proceso	Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720200035100
Demandante	Aura Prieto Gómez
Demandado	Herederos de Jairo Hernando Vargas Vargas

Se ordena agregar al expediente la contestación de la demanda realizada por la curadora ad litem del demandado menor de edad DANIEL SANTIAGO VARGAS PRIETO.

Así mismo, se requiere a la parte interesada a **elaborar y remitir el aviso judicial** de notificación, conforme al artículo 292 del C.G.P., a los demandados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 70 De hoy 24/05/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Divorcio de Matrimonio Civil
Radicado	11001311001720190116600
Demandante	Eleanoren Pérez Huertas
Demandado	Jaime Aguilar Rodriguez

Atendiendo el contenido del anterior informe secretaria, de conformidad con los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., **se corrige el encabezado del acta de audiencia de fecha 08 de marzo de 2021, en el sentido de señalar de manera correcta la clase de proceso y los nombres de las partes**; lo cual se hace de la siguiente manera:

“AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE ELEANOREN PEREZ HUERTAS en contra de JAIME AGUILAR RODRIGUEZ”.

A costa de la parte interesada **expídase copia auténtica** de esta providencia para que haga parte integral de la sentencia proferida en este proceso.

Realizado lo anterior, elabórense los **OFICIOS** respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 70	De hoy 24/05/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 21 de mayo **de 2021** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: decretar medida cautelar.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

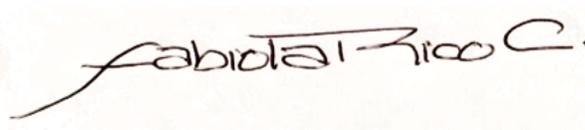
Clase de proceso	Petición de herencia
Radicado	110013110017 20200051400
Demandante	Elizabeth Moreno Neva
Demandado	Jorge Ignacio Moreno López y otros (Herederos de José Ignacio de Jesús Moreno Cuervo)

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar allegada con el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme las previsiones del artículo 590 literal C del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DECRETASE el EMBARGO de los dineros del causante JOSE IGNACIO DE JESÚS MORENO CUERVO quien en vida se identificaba con el número de cédula 85.126 de Bogotá y **que se encuentren consignados en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este juzgado. OFÍCIESE** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA comunicando lo anterior.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 70 De hoy 24/05/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Investigación de la paternidad
Radicado	11001311001720180036700
Demandante	Angello Isaac Bossa Brieva
Demandado	Pablo Villegas Villa

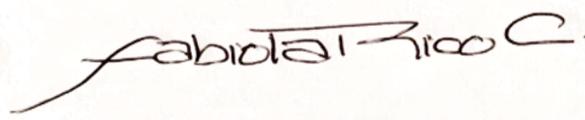
Se ordena agregar al expediente la respuesta a nuestro oficio 323 del 8 de abril de 2021, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto.

Así mismo y de conformidad a lo señalado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la anterior comunicación, se REQUIERE al demandado, para que en el término de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente, suministre a través de su apoderada judicial, la dirección actual de residencia del señor PABLO VILLEGAS VILLA en el estado de MIAMI – FLORIDA (Estados Unidos de América), como quiera que es requisito indispensable para la elaboración del exhorto para la toma de la muestra para la prueba de ADN.

Secretaria comuníquese lo anterior a las partes dentro del presente asunto por el medio más expedito, así mismo remítase la totalidad del expediente por medio digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Aldg

FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 70 De hoy 24/05/2021

El secretario, Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

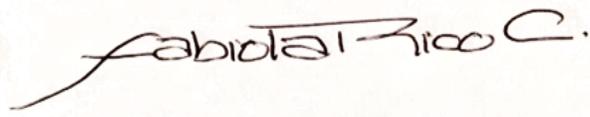
Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de hecho
Radicado	11001311001720200012200
Demandante	Dora Nohema Vaca Díaz
Demandado	Tomás Alfonso Beltrán Duarte

ACEPTASE la caución prestada mediante póliza judicial NB 100338920 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en consecuencia, conforme las previsiones del artículo 590 literal C del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: DECRETASE la inscripción de la demanda sobre los derechos de propiedad en cabeza del demandado TOMAS ALFONSO BELTRAN DUARTE sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-206135.**OFÍCIESE** a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 70 De hoy 24/05/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

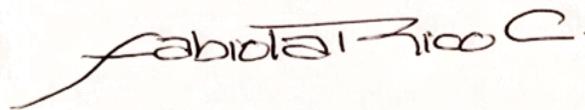
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720200008100
Ejecutante	Marelby Arenas Valencia
Ejecutado	Pedro Pablo Medina Quintero

Previo a resolver sobre la anterior solicitud de suspensión dentro del presente asunto, se requiere al Dr. ANDRES FELIPE CORDOBA GALVIS para que allegue en debida forma el poder otorgado a este por el ejecutado PEDRO PABLO MEDINA QUINTERO, como quiera que revisado el expediente y los correos electrónicos remitidos a través de la cuenta institucional, no se encuentra el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Aldg

FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 70 De hoy 24/05/2021

El secretario, Luis César Sastoque Romero